



Tribunal Supremo Electoral



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Guatemala, seis de febrero del dos mil veintitrés. -----

I) Se tiene a la vista para resolver el expediente número trescientos setenta y siete guión dos mil veintitrés (377-2023) de Secretaría General que contiene el **RECURSO DE NULIDAD** interpuesto por el **Partido Político UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-**, por medio de la Secretaria General y Representante Legal, SANDRA JULIETA TORRES CASANOVA, en contra de la Resolución **DDRCCH-R-25-01-2023 RMES** de fecha veintiocho de enero de dos mil veintitrés, emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, del Tribunal Supremo Electoral de Chiquimula, notificada el veintiocho de enero; II) En los términos expuestos, se tiene por interpuesto y se admite para su trámite el Recurso de Nulidad anteriormente descrito; III) Se reconoce la calidad con que actúa el interponente; IV) Se toma nota de la dirección y procuración que indica el presentado, así como del lugar señalado para recibir notificaciones;

CONSIDERANDO I

Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula: "*El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en esta ley.*" Por su parte el artículo 125 de la misma Ley establece: "*El Tribunal Supremo Electoral tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Velar por el fiel cumplimiento de la Constitución, leyes y disposiciones que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;... d) Resolver, en definitiva, acerca de las actuaciones del Registro de Ciudadanos elevadas a su conocimiento, en virtud de recurso o de consulta; e) Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre organizaciones políticas y procesos electorales, así como dictar las disposiciones destinadas a hacer efectivas tales normas... y t) Aplicar de conformidad con la Ley del Organismo Judicial, las disposiciones legales referentes a la materia electoral y a la inscripción y funcionamiento de organizaciones políticas.*"

CONSIDERANDO II

Que el veintisiete de octubre del año dos mil veintidós, la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral de Chiquimula, por medio de Resolución **DDRCCH-R-63-10-2022 VACS**, resolvió: "*I) Procedente registrar la certificación de acta de fecha 10 de octubre de 2022 por el partido político UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA con siglas UNE, en el municipio de SAN JACINTO, del departamento de CHIQUIMULA. II) Registrar la postulación del candidato a Alcalde y Corporación Municipal para participar en las Elecciones Generales 2023, encabezado por el ciudadano MARVIN JUVENTINO MORALES PALMA, así como los ciudadanos en los cargos de Dos Síndicos Titulares, Un Síndico Suplente, Cuatro Concejales Titulares y Dos Concejales Suplentes...*" -----

Posteriormente se presentó el oficio de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós suscrito por la Secretaria Municipal del Partido Político Unidad Nacional de la Esperanza -UNE-, en el que informa que se recibió "**RENUNCIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE A LA**



Tribunal Supremo Electoral



POSTULACIÓN DE CONCEJAL PRIMERO de la señora IDIA CONSUELO PASCUAL MARTÍNEZ DE GUZMÁN en la integración de la planilla a Alcalde y Corporación Municipal 2024-2028 por el Partido Unidad Nacional de la Esperanza UNE, para el Evento Electoral 2,023 en este municipio...", renuncia que oportunamente se operó en el Sistema de Inscripción de Candidatos. -----

El diecinueve de enero de dos mil veintitrés la Secretaria General y Representante Legal del partido político Unidad Nacional de la Esperanza -UNE-, solicitó la inscripción de la Asamblea Municipal de San Jacinto del Departamento de Chiquimula celebrada el catorce de enero de dos mil veintitrés, adjuntando los documentos correspondientes. -----

La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, del Tribunal Supremo Electoral de Chiquimula emitió la Resolución **DDRCCH-R-25-01-2023 RMES** de fecha veintiocho de enero de dos mil veintitrés, notificada el mismo día, en la cual resuelve "I) No procedente registrar la certificación de acta de fecha 16 de enero de 2023 de Asamblea Municipal Extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2023 por el Partido Político UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA con siglas UNE, en el municipio de SAN JACINTO, del departamento de CHIQUIMULA. II) No registrar la postulación del Concejal Titular I por haber postulado en Asamblea Municipal Extraordinaria de fecha ocho de octubre del año dos mil veintidós y la cual ya se encuentra registrada en el sistema de Asambleas de Organizaciones Políticas. III) NOTIFÍQUESE y IV) Elévese informe correspondiente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos, del Tribunal Supremo Electoral." -----

El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, el Partido Político Unidad Nacional de la Esperanza, por medio de su Representante Legal, Sandra Julieta Torres Casanova, presenta Recurso de Nulidad en contra de la resolución anteriormente mencionada, argumentando esencialmente: "I) De conformidad con el artículo 49 la Ley Electoral y de Partidos Políticos, es un derecho humano como organización política la organización y participación política, por ende es facultad ilimitada para celebrar asambleas extraordinarias, y en la resolución recurrida se está violentando tal derecho, por lo que es violatoria a la norma ya indicada, argumentando que no puede ser postulado e inscrito para un cargo de elección popular, en el presente caso para el cargo de Concejal Primero, y con fecha 15 de noviembre de 2022 la señora IDIA CONSUELO PASCUAL MARTINEZ DE GUZMAN, renunció a tal cargo, motivo por el cual se celebró la siguiente asamblea en la cual se proclamó como candidato a Concejal Primero. Por lo tanto, la resolución recurrida debe declararse nula y dictarse la que en derecho corresponde, ordenando registrar la certificación del acta de fecha 16 de enero de 2023 de la Asamblea Municipal Extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2023, por el partido político UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA en el municipio de SAN JACINTO, departamento de Chiquimula". -----

CONSIDERANDO III

Que tal como obra en el expediente, el partido político UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, inscribió a sus candidatos a Corporación Municipal presentando la documentación necesaria en el momento oportuno, posteriormente la candidata a Concejal Titular I presenta su renuncia y se opera en el sistema; recientemente el partido celebra

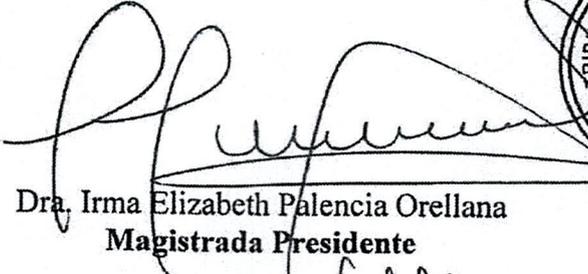


Tribunal Supremo Electoral

Asamblea Municipal Extraordinaria y solicita la inscripción del candidato a Concejal Titular I para la Corporación Municipal de San Jacinto, departamento de Chiquimula. En el presente caso se analiza la facultad que tienen los partidos políticos de celebrar Asambleas Municipales Extraordinarias de forma ilimitada y postular nuevos candidatos en caso los primeros por alguna razón no puedan continuar. De la lectura del artículo 47 literal c) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos se puede afirmar que una de las atribuciones de la Asamblea Municipal de una organización política consiste en "Elegir a los candidatos que serán postulados por el partido para los cargos de elección popular del municipio" en este contexto la voluntad de la población fue emitida en su momento, la cual a tenor de los principios electorales debe respetarse, teniendo en consideración que el partido político postula una planilla y no candidatos de forma individual, tal como sucede en el presente caso, por lo que así debe resolverse.

IV. POR TANTO

Este Tribunal, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos: 12, 28, 135, 136, 137 y 233 de la Constitución Política de la República: artículos 1, 3, 4, 46, 47, 48, 49, 121, 125, 132, 142, 144, 212, 246, 247 y 250 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 5, 141 y 143 de la Ley del Organismo Judicial, al resolver **DECLARA: I) SIN LUGAR el Recurso de Nulidad** interpuesto por el **Partido Político UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-**, por medio de la Secretaria General y Representante Legal, SANDRA JULIETA TORRES CASANOVA, en contra de la Resolución **DDRCCH-R-25-01-2023 RMES** de fecha veintiocho de enero de dos mil veintitrés, emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, del Tribunal Supremo Electoral de Chiquimula; **II) Como consecuencia de lo resuelto, se CONFIRMA la resolución impugnada, en el sentido de no registrar la certificación de la Asamblea Municipal Extraordinaria y no registrar la postulación del candidato al cargo de CONCEJAL TITULAR I de la Corporación Municipal del Municipio de SAN JACINTO, Departamento de Chiquimula que postula el Partido Político UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA; III) Notifíquese y con certificación de lo resuelto, devuélvase los antecedentes a la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Chiquimula, para lo que en derecho corresponda.**


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente

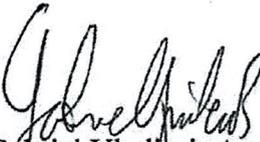

Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal I

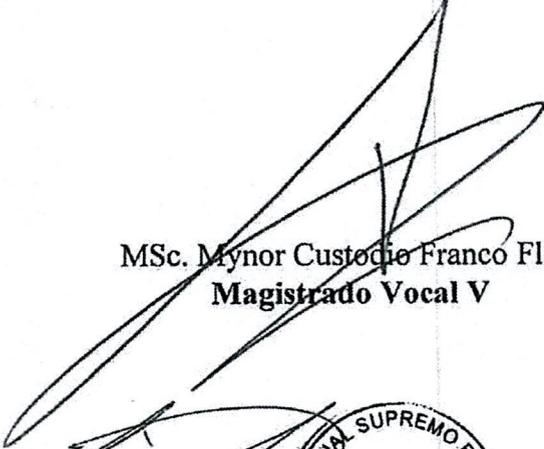

Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal III





Tribunal Supremo Electoral


MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal IV


MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal V

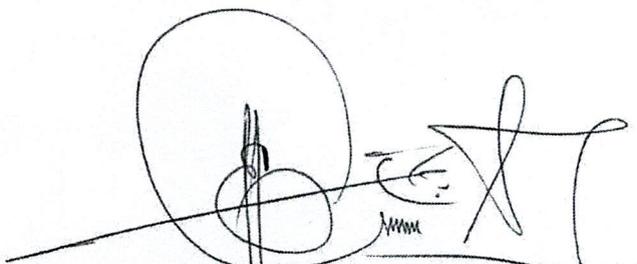

MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General





Tribunal Supremo Electoral

En el municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día seis de febrero de dos mil veintitrés, siendo las diecinueve horas con doce minutos, constituidos en Oficina Jurídica Lote Nueve, apartamento dos guion uno, zona cinco, Colonia Los Cerezos, Chiquimula, del municipio y departamento de Chiquimula. **NOTIFIQUÉ**, a la Licenciada SANDRA JULIETA TORRES CASANOVA, Secretaria General y Representante Legal del Partido Político UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA con siglas UNE, la Resolución del Expediente 377-2023, Recurso de Nulidad de fecha seis de febrero de dos mil veintitrés, del PLENO DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, por medio de fotocopia y cédula que entregué personalmente a: Erwin Enrique Castañaza Son quien de SI firmó. DOY FE.



FIRMA DEL NOTIFICADO



NOTIFICADORA



Licda. Rocío de María España Salazar
Delegada Departamental
Registro de Ciudadanos, Chiquimula